

MAT. INSCRÍBASE A DOÑA MARCELA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CERDA, ABOGADA, EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE JUECES ÁRBITRO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MINISTERIO DE V. Y U., CON COMPETENCIA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA N° 001, 04 ENE 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley 19.281 que establece normas sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa.
- 5.- El Decreto Supremo N° 120, de 1995, que Reglamenta la Ley N° 19.281, sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa, que creó el Registro de Jueces Árbitros,
- 6.- El oficio ORD. N° 186 (V.y U.) de fecha 29 de diciembre de 2022 que Informa Nueva Plataforma Digital de Registro de Jueces Árbitros y adjunta Protocolo de Uso Electrónico del referido registro.
- 7.-La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 8.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 9.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 40 de la Ley 19.281, en síntesis, dispone que las controversias que sucedan entre las partes con el objeto de la aplicación de esta Ley serán conocidas por un juez árbitro en derecho, el cual será designado por el juez letrado de turno, de entre los inscritos en el Registro.
- 2.- Que, en relación con ese Registro, la referida Ley dispone que será creado y mantenido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y operará en cada región a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, pudiendo inscribirse los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, y que reúnan los requisitos exigidos en la normativa.
- 3.- Que, por su parte, el artículo 20 del D.S 120 (V y U), de 1995, dispone que los interesados deberán presentar la solicitud en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cualquier región del país, acompañando certificado de título en que conste la fecha que obtuvo el título. Agrega, además, que la información consignada en el Registro será puesta a disposición de los jueces letrados de turno por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, a través de la remisión de nóminas de los

abogados inscritos en el Registro. Las nóminas serán remitidas cuando los tribunales requieran, o, a lo menos semestralmente a las respectivas Cortes de Apelaciones y al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

4.- Que, ha ingresado a esta Secretaría Ministerial, a través del sistema electrónico Minvu.cerofilas.gob.cl, la solicitud número 32448405 de fecha 11 de diciembre de 2023, de la abogada doña Marcela del Carmen Gutierrez Cerda RUT N°15.889.714-8, en la cual solicita su inscripción en el registro de jueces árbitros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en calidad de árbitro de primera instancia, con competencia en la Región de Antofagasta.

5.- Que la solicitante adjunta a su presentación copia de certificado de título de Abogado, otorgado por la Excelentísima Corte Suprema, con fecha 05 de septiembre del año 2014 y curriculum vitae.

6.- Que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa citada en los vistos de esta Resolución, en orden a que el profesional se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión con a lo menos 5 años de ejercicio, para inscribirse en el Registro de Jueces árbitros de Primera Instancia, por lo que dicto lo siguiente,

RESUELVO:

I.-INSCRÍBASE a doña Marcela del Carmen Gutierrez Cerda RUT N°15.889.714-8, abogada, en el Registro Electrónico de Jueces Árbitro de Primera Instancia del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con competencia en la región de Antofagasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.281 y artículo 20 del Decreto N°120, citados en el visto N° 4 de la presente Resolución.

II.-TÉNGASE PRESENTE por parte del solicitante lo manifestado en el considerando 3 de la presente resolución, y en caso de que sus antecedentes personales sean modificados o sucedan otros acontecimientos relacionados con su inscripción, sea informado a esta Secretaría Ministerial, con el objeto de que esta repartición realice las acciones tendientes a actualizar el Registro, según lo que corresponda.

III.- NOTIFÍQUESE al solicitante al siguiente correo electrónico marcel2284@gmail.com

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
MINVU Región Antofagasta



Sección Jurídica
AVF. DVC.dvc

Distribución

1. Doña Marcela del Carmen Gutierrez Cerda marcel2284@gmail.com
2. Doña Claudia León Iturrieta cleoni@minvu.cl
3. Sección Jurídica SEREMI
4. original; oficina de partes SEREMI